



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2022-00015 00

Previo al reconocimiento de personería (archivo 10 Cdo 1), la libelista deberá allegar en el término de 10 días contados a partir de la notificación de este proveído, poder otorgado en debida forma, con el lleno de los requisitos establecidos en el art. 5° de la Ley 2213/2022, esto es,

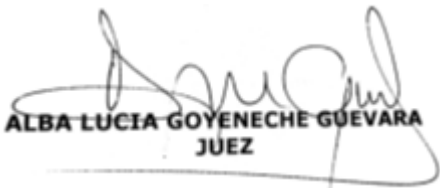
“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

O en su defecto, con el lleno de lo normado en el art. 74 del C. G. del P., esto es, con nota de presentación por parte del poderdante.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY	<u>26/09/2022</u>	SE	NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN		<u>ESTADO</u>	
No.		<u>164</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ			
Secretaria			